

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 14
		Versión 02	AUTO No 064
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ			

AUTO No. 064

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE GAMEZA-BOYACÁ
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.122.998, en calidad de alcalde municipal,
	FUNDACION CREANDO PROGRESO Nit 900.789.473-1 R/L LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.584.971 de Nobsa, en calidad de contratista.
	LUIS ANTONIO SERRANO RINCON identificado con C.C. N° 9.527.834, en calidad de supervisor.
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	02 FEBRERO 2021
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS \$23,187,000

En la ciudad de Tunja, **a los 12 días del mes de febrero 2021**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política artículo 272, la Ley 610 de 2000, la Ordenanza No 039 de 2007, procede a proferir Auto de Apertura a proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del Radicado No. 017-2021 que se adelanta ante el Municipio de Gameza- Boyacá, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política en el artículo 272 otorga a las Contralorías Territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la determinación de la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000 modificada por el decreto 403 del 16 de marzo de 2020, establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y en el artículo 39 determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá profirió la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 14	
		Versión 02	AUTO No 064	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ				

Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza del Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Dio origen a la presente indagación, la auditoria especial vigencia fiscal 2019 realizada al Municipio de Gámeza, por presuntas irregularidades dentro del contrato MC-20-2019 cuyo Objeto fue "PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA" suscrito el 26 de abril de 2019, con la FUNDACION CREANDO PROGRESO Nit 900.789.473-1 R/L LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.584.971 de Nobsa, generando un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$23,187,000.

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Señor **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.122.998, en calidad de alcalde municipal de Gámeza-Boyacá.

- ✦ El ejercicio del cargo está acreditado con acta de posesión N° 001 del 30 de diciembre de 2015. (Folios 10)

FUNDACION CREANDO PROGRESO Nit 900.789.473-1 R/L **LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.584.971 de Nobsa, en calidad de contratista.

- ✦ El ejercicio del cargo esta acreditado con la suscripción del contrato N° MC-20-2019 cuyo Objeto fue "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA"

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 3 de 14	
		Versión 02	AUTO No 064	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ				

LUIS ANTONIO SERRANO RINCON identificado con C.C. N° 9.527.834, en calidad de supervisor del contrato N° MC-20-2019 cuyo Objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA".

✦ El ejercicio del cargo esta acreditado con acta de posesión del 03 de enero de 2012, resolución 002 de 2012 e informes de supervisión.

PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS \$23,187,000.

ACTUACIONES PROCESALES

Dentro de esta investigación, se han adelantado las actuaciones que a continuación se relacionan, así:

- Auto N° de 017 fecha 02 de febrero de 2021, por medio del cual se asigna el expediente para sustanciar.
- Oficio DORF N° 017 del 02 de febrero 2021.

MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

La apertura a proceso de responsabilidad fiscal, se adelanta con base en los siguientes medios de prueba:

DOCUMENTALES:

- Certificación plan de desarrollo Gameza.
- Certificación concepto de viabilidad.
- Certificación de registro BPM.
- Formato presupuesto general Gameza.
- Estudios previos, contrato o prestación de servicios de apoyo logístico para la celebración del día del niño.
- Solicitud certificación disponibilidad presupuestal.
- Aviso de convocatoria.
- Aceptación de la oferta.
- Informe de evaluación preliminar a la invitación pública N° MC-020-2019.
- Acta de inicio.
- Acta de liquidación 09 mayo 2019.
- Informes de supervisión-LUIS ANTONIO SERRANO SUPERVISOR.
- Acta de posesión y cedula de ciudadanía del señor EDGAR CRUZ CRSTANCHO CRISTANCHO.
- cuadro de traslados.
- Análisis controversia gameza 2019.
- Constancia documentos contrato MC-020-2019.
- Hallazgo N° 032 Gameza.
- Información personal Supervisores.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 4 de 14	
		Versión 02	AUTO No 064	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ				

- Informe definitivo 20/10/2019.
- Póliza manejo sector oficial la Previsora S.A.

DE LA APERTURA DEL PROCESO

El artículo 40 de la ley 610 de 2000 dispone que:

"ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.

PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el proceso de responsabilidad fiscal se establece como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es la reparación de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia o no de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

La Ley 610 de 2000, modificada por el decreto 403 de 2020, instaura los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es responsable fiscal. En esta norma se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtir en orden de verificar la certeza de los hechos.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal o de los servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 14
		Versión 02	AUTO No 064
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ			

producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Ley 610 de 2000, en el artículo 6, modificado por el artículo 126 del decreto 403 de 2020 establece que el daño patrimonial al Estado es:

"La lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Así mismo, el artículo 40 de la citada norma se determinan los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en el artículo 41 se señalan los requisitos que debe contener el Auto de Apertura.

Conforme a lo anterior se procede a justificar la apertura de la presente investigación fiscal, teniendo en cuenta que los hechos que se pretenden investigar afectan el patrimonio del Estado, en cabeza del Municipio de Gámeza-Boyacá.

Dentro del análisis integral de los documentos obrantes en el expediente, en el hallazgo N° 032 emitido por la Dirección Operativa de Control Fiscal producto de la auditoría especializada 2019, se encontró un presunto daño patrimonial por la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS \$23,187,000.

Dentro del hallazgo N° 032 del Municipio de Gámeza, se emitieron las siguientes consideraciones:

"(...). Contrato MC-20-2019 de 26 de abril de 2019, con la FUNDACION CREANDO PROGRESO Nit 900.789.473-1, representante legal LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA IDENTIFICADA con la cédula de ciudadanía No. 1.053.584.971 de Nobsa, valor \$23,187,000, Objeto: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA. En este contrato se encuentra que En el informe de actividades del supervisor está firmado por el supervisor LUIS ANTONIO SERRANO RINCON y la representante legal LEIDY MIREYA PEREZ MONTOYA como representante legal de la FUNDACION CREANDO PROGRESO R/L. En este se indica el valor inicial del contrato y sumas iguales de \$23,187,000; encontrando que este cuadro está incorrectamente diligenciado pues no se sabe de dónde salen las sumas iguales, si un sumando es de cero; en este informe también se menciona que las cantidades y valores

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 6 de 14
		Versión 02	AUTO No 064
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ			

consignados en la presente acta son responsabilidad del contratista y supervisor con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el supervisor y el contratista realizan las mediciones de campo y las revisiones efectuadas a los informes. Describe como observaciones o aclaraciones que: "lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato y registradas en los informes de gestión por tanto se recibe a satisfacción y se autoriza el pago como se registra en el presente informe de supervisión". Igualmente presentan un cuadro denominado seguimiento a obligaciones legales y establecidas en el convenio, mostrando verificación de ejecución total. En el informe de actividades del contratista se anexa un cuadro con: Descripción de actividades pactadas, donde se describe el ítem contratado y de actividades desarrolladas, **Para el ítem No. 1**, anexan algunas fotografías sin descripción y mencionan que se apoyó la actividad realizada el 24 de abril en la Institución Educativa Saza con dos recreadores, se realizó la entrega de 170 kits (cepillo de dientes, crema dental y vaso). **Encontrando que no anexan los dos contratos con los recreadores ni la cuenta de cobro por los servicios prestados de los mismos; igualmente no anexan factura por la compra de los 170 kits ni constancia firmada por cada uno de los beneficiarios de los mismos.**

Continúan con sábado 27: Indicando que se realizó un evento masivo con 900 niños del municipio con la empresa MANGO BICHE, se contó con diez recreadores: SHOW Y CHIQUITECA. **De esta actividad no anexan contrato ni cuenta de cobro por los servicios prestados de la Empresa MANGO BICHE. De otra parte, en el ítem contratado se describe "evento masivo con 1.000.000 niños y en el informe mencionan que se realizó la actividad con 900 niños.**

Para el ítem No. 2: Informan la entrega de 900 hamburguesas con jugo natural. **De lo cual no presentan factura de compra ni constancia firmada por los beneficiarios.**

Ítem No. 3: Incentivo crema y cepillo dental para la Institución Educativa JJRP SEDE CALDAS, **Para esta actividad no adjuntan factura de compra de los incentivos ni constancia de entrega debidamente firmada por los beneficiarios.**

Ítem No. 4: Sonido para los eventos del 24.25 y 27 de abril, para esto anexan como soporte de actividad, solamente una fotografía sin descripción. **Por lo cual difícilmente se puede constatar la realización de la actividad.**

Ítem No. 5: Inflable, incluye transporte personal operador y desmonte por dos horas. Como actividad describen que se prestó servicio de inflables a los niños y niñas del Municipio y presentan una fotografía sin descripción. **De esto no presentan contrato por alquiler del inflable ni cuenta de cobro por este concepto.**

Ítem No. 6: Refrigerios frutas de cosecha. Informan que se entregaron 900 frutas. **De este ítem no presentan factura de compra, cuenta de cobro ni constancia de que las frutas fueron entregadas.**

Ítem No. 7: Camiseta tipo básica 90% algodón...Indican que se entregaron 900 camisetas. **De esto no presentan factura de compra, cuenta de cobro ni constancia de entrega debidamente firmada por los beneficiarios. Por lo cual El supervisor se limita a describir el cumplimiento del objeto del contrato, sin más detalle, no hay constancia de supervisión donde se indique detalladamente el desarrollo de cada una de las actividades en cumplimiento de cada ítem contratado. En lo cual se puede observar que**

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 7 de 14
		Versión 02	AUTO No 064
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ			

se incumple el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados. para la supervisión la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios. Por lo cual se encuentra que no anexaron los documentos necesarios y suficientes para demostrar el cumplimiento pleno del objeto del contrato; ya que estos son requisitos esenciales que señalan el buen manejo de los recursos públicos y por la no presentación de los mismos se puede incidir en el incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, situación que en determinado momento puede impedir el fin de la contratación y el beneficio a la niñez del Municipio, recayendo en el desmedro de los recursos públicos; igualmente esto demuestra la falta de supervisión, de gestión administrativa y de medidas de control fiscal interno de este Ente Territorial. Por lo cual se puede incumplir el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La existencia de documentos del contrato se corrobora con constancia debidamente firmada por el secretario de planeación municipal, donde se indica que los documentos que se entregan a la Comisión auditora son los únicos que se encuentran en las oficinas de la alcaldía del municipio de Gámeza. Por lo anteriormente expuesto se configura una **observación administrativa con alcance disciplinario y fiscal**. En la respuesta mencionan que dentro de la carpeta se puede observar la existencia de anexos donde se demuestra el cumplimiento de cada una de las actividades ejecutas por el contratista para lo cual me permito remitir Informes y facturas de la ejecución de cada una de las actividades, asimismo por ser evento dirigido a menores de edad el control de entrega respecto a la firma de planillas es un poco complicado por la condición de los beneficiarios, por ello se determina la entrega de registro fotográfico en muchos casos; encontrando que de lo mencionado en la respuesta no presentan los mencionados anexos y lo único que adjuntan es un video donde se indica una celebración. Ante lo cual se acota que, por tratarse de actividades de carácter público, el video solamente no es la justificación ni elemento de prueba que pueda demostrar las erogaciones efectuadas, sino que es menester la presentación de los documentos que soporten la realización de cada una de las actividades llevadas a cabo según se indicó en el requerimiento a este punto en el informe preliminar. Por lo tanto, se confirma lo observado, procediendo a calcular un presunto detrimento por valor **\$23,187,000** y configurando un hallazgo **administrativo con alcance disciplinario y fiscal.(...)**"

"(...) Por lo tanto, y debido a las circunstancias mencionada respecto del cumplimiento del objeto del Contrato MC-20-2019 de 26 de abril de 2019, se entra a incurrir en contradicción con el principio de Economía contemplado en la Ley 80 de 1993, Artículo 25 en especial en el numeral 5 " Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presentan; y de Responsabilidad Ley 80 de 1993, Artículo 26,

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 8 de 14	
		Versión 02	AUTO No 064	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ				

en especial el numeral 1º Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a "vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Por lo anterior, el Despacho observa que: en razón a que no allegaron los documentos necesarios y suficientes para demostrar el cumplimiento del objeto del contrato, encontrándose que no están inmersos en el folder del mencionado contrato aún transcurrida la fecha del acta de liquidación; además estos, no fueron entregados con la respuesta al informe preliminar de Auditoría que presentó el Municipio y envió a esta Contraloría, desconociendo los argumentos para no anexarlos; por lo cual se observa un hecho irregular generador de daño patrimonial por el valor total del contrato que asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS \$23,187,000**, con responsabilidad del señor **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.122.998, en calidad de alcalde municipal; de la señora **LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.584.971 de Nobsa, en calidad de contratista, del señor **LUIS ANTONIO SERRANO RINCON** C.C. 9.527.834, en calidad de supervisor y secretario de Planeación del municipio de Gámeza y de la secretaria de hacienda **NELLY LILIANA GUTIERREZ RINCON** con cédula de ciudadanía No. 46.385.757. De esto se procede dando a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal para que se continúe con el estudio correspondiente, según consideren pertinente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, dentro del caso sub examine, se evidencia que se causó un presunto detrimento patrimonial al Municipio de Gameza-Boyacá, al celebrarse el contrato MC-020-2019 cuyo objeto fue "PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA", pues dentro del mismo no existen los soportes y medios probatorios que puedan dar certeza del cumplimiento del mismo, lo anterior se puede corroborar dentro de los documentos aportados por el Municipio de Gameza, en la medida en que se anexan registros fotográficos poco visibles, sin descripción alguna, por lo que es imposible verificar a través de estas fotografías el cumplimiento a satisfacción de dicho contrato, de igual manera se omite diligenciar listas de los beneficiarios que reciben los 170 kits (crema dental, cepillo de dientes y vaso) de que habla en contrato en mención, así mismo no se encuentran facturas que permitan corroborar la cantidad, precio y especificaciones de los productos adquiridos, por tal razón se encuentran razones suficientes para adelantar Proceso de Responsabilidad Fiscal.

La ley 610 en su Artículo 40. Define la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 14
		Versión 02	AUTO No 064
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ			

"Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno."

En virtud de lo reglamentado por la Ley 610/2000, del acervo documental aportado dentro de la presente investigación y de acuerdo a las normas rectoras del proceso de Responsabilidad Fiscal, este despacho procede a dar inicio a Proceso, las presentes diligencias surtidas ante el Municipio de Gameza-Boyacá, estableciendo un posible daño patrimonial por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS \$23,187,000**, razón por la cual se Apertura las presentes diligencias a Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de Responsabilidad Fiscal, identificar e individualizar a los presuntos implicados fiscales y si su actuar constituye un Daño al Patrimonio Público.

Este despacho considera, que, si bien aparece cuantificación inicial del daño patrimonial al Estado, falta determinar con exactitud quienes fueron los presuntos responsables fiscales y si el presunto daño Patrimonial se causó en ejercicio de la gestión fiscal o en ocasión a esta, por acción u omisión de manera dolosa o gravemente culposa.

Que el artículo 3 de la ley 610 de 2000, establece como gestión fiscal:

"El conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales.

Que el legislador introduce una importante modificación al proceso de Responsabilidad Fiscal a través de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 114 que precisa las facultades de investigación de los organismos de control fiscal, otorgándoles la posibilidad de adelantar las investigaciones necesarias para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 10 de 14
		Versión 02	AUTO No 064
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ			

A esta altura procesal, se debe recalcar que el art. 272 de la C.N. le ha conferido a las Contralorías Territoriales el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, cuando el patrimonio público se vea lesionado negativamente, como consecuencia de una conducta activa u omisiva que atente contra los principios de la Gestión Fiscal; de la misma manera la Ordenanza 039 de 2007, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá, le otorga a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, la competencia para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal.

Que dentro de la presente providencia fiscal se informa que el artículo 32 de la Ley 610 de 2000 **estipula:** "(...) Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)", a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

VINCULACIÓN AL GARANTE:

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000 estipula que, " Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de terceros civilmente responsables, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado", y con el propósito de garantizar el resarcimiento del daño fiscal causado al erario del Municipio de Gámeza, se ordena la vinculación de:

ASEGURADORA	PREVISORA S.A.
PÓLIZA MANEJO GLOBAL	No.3001720
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 860.002.400-2
VIGENCIA:	Desde 30-03-2019 Hasta 10-02-2020
VALOR ASEGURADO:	\$ 10.000.000

De igual manera, la Sentencia C-648 de 2002, precisó: "(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la agestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza.

Se estima necesario en este momento procesal, por encontrarse involucrado el erario público del Municipio de Gameza-Boyacá, es procedente y pertinente la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 11 de 14
		Versión 02	AUTO No 064
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ			

vinculación del garante en calidad de tercero civilmente responsable.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento y decretar la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado con el No.017-2021 adelantado ante el Municipio de Gámeza-Boyacá, por el presunto daño patrimonial ascendiente a **VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS \$23,187,000 M/CTE**, siendo presuntos implicados fiscales: **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.122.998, en calidad de alcalde municipal, **FUNDACION CREANDO PROGRESO** Nit 900.789.473-1 R/L **LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.584.971 de Nobsa en calidad de contratista y **LUIS ANTONIO SERRANO RINCON** identificado con C.C. N° 9.527.834, en calidad de supervisor.

ARTICULO SEGUNDO: Vincular como Terceros Civilmente Responsables a:

ASEGURADORA	PREVISORA S.A.
PÓLIZA MANEJO GLOBAL	No.3001720
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 860.002.400-2
VIGENCIA:	Desde 30-03-2019 Hasta 10-02-2020
VALOR ASEGURADO:	\$ 10.000.000

ARTICULO TERCERO: OFICIAR al municipio de Gameza-Boyacá, a fin de que en un término perentorio se sirva suministrar la siguiente información:

- Certificación de la menor cuantía para contratar vigencia 2019.
- Copia manual de funciones, hoja de vida, declaración de bienes y rentas de los señores: **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO** y **LUIS ANTONIO SERRANO RINCON**.
- Copia del acto administrativo que designa al señor **LUIS ANTONIO SERRANO RINCON** como supervisor del contrato MC-20-2019 cuyo Objeto fue "PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA".
- Certificación del origen de los recursos utilizados dentro del contrato MC-20-2019 cuyo Objeto fue "PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA".

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 12 de 14	
		Versión 02	AUTO No 064	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ				

- Copia del contrato MC-20-2019 cuyo Objeto fue "PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA".

ARTÍCULO CUARTO: Decrétese la práctica de la versión libre y espontánea de los presuntos implicados fiscales:

➤ **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO:**

Tema: VERSION LIBRE EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO PRF 017-2021
 Hora: 4 mar. 2021 09:00 a. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us04web.zoom.us/j/72927283699?pwd=YXFWZXY2MEpJYmZlWDRlMDVlUUpTZz09>

ID de reunión: 729 2728 3699

Código de acceso: 0U8Yvs

➤ **FUNDACION CREANDO PROGRESO Nit 900.789.473-1 R/L LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA:**

Tema: VERSION LIBRE LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA PRF 017-2021 GAMEZA
 Hora: 4 mar. 2021 10:00 a. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us04web.zoom.us/j/73096820166?pwd=Vmh0S1JMdUJ4SWdVLElphOTdRInRiUT09>

ID de reunión: 730 9682 0166

Código de acceso: vk25EH

➤ **LUIS ANTONIO SERRANO RINCON:**

Tema: VERSION LIBRE LUIS ANTONIO SERRANO RINCON PRF 017 2021 GAMEZA
 Hora: 4 mar. 2021 02:00 p. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us04web.zoom.us/j/74340855174?pwd=WmxRK1VkZ3cxczMxeXNTRklnbG1lUT09>

ID de reunión: 743 4085 5174

Código de acceso: 2VD5vx

Conforme a lo anterior se agendó y se citó a través de los correos electrónicos certificados por la DIAN. (Resolución N° 240 del 05 de agosto de 2020 artículo 14.1

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 13 de 14
		Versión 02	AUTO No 064
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ			

proferida por la Contraloría General de Boyacá, debidamente publicada en la página de la entidad).

"(...) se informa que en dicha diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado (...)" (Artículo 136. del decreto 403 de 2020).

Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. (Artículo 137 del decreto 403 de 2020).

ARTÍCULO QUINTO: Se incorporen todas las pruebas obrantes en el expediente N° 017-2021, se informa que el artículo 32 de la Ley 610 de 2000 **estipula:** "(...) Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)", a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar PERSONALMENTE por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal el presente proveído, conforme a los arts. 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011) y en concordancia con la resolución interna 240 del 05 de agosto de 2020.

Nombre: **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO**
 Cargo: Alcalde Gameza-Boyacá
 Dirección: Calle 3-3-26 Gameza
 Telefono:320 3824557

Nombre: **FUNDACION CREANDO PROGRESO** Nit 900.789.473-1 R/L **LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA**
 Cargo: contratista
 Dirección: km 13 vía Duitama-belencito(Nobsa)
 Correo electrónico: funde progreso2017@gmail.com
 Teléfono: 320 4085743

Nombre: **LUIS ANTONIO SERRANO RINCON**
 Cargo: supervisor
 Dirección: calle 05 N° 16 – 33 Sogamoso
 Correo electrónico: lasingcivil@yahoo.es.com
 Teléfono: 311 8338455

ASEGURADORA PREVISORA S.A.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 14 de 14	
		Versión 02	AUTO No 064	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 017- 2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GÁMEZA-BOYACÁ				

En calidad de tercero civilmente responsable.

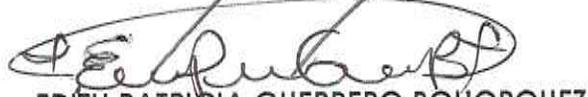
Dirección: Calle 18 N° 11-22 oficina 406 Tunja y/o calle 56 N° 3ª -30 Bogotá

ARTICULO SEPTIMO Ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, adicionado por el artículo 128 del decreto 403 de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY SANCHEZ MARTINEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ
 Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL